



VISTOS, el Informe N° 000075-2021-DPHI-TCS/MC de fecha 17 de junio del 2021, la Hoja de Elevación N° 000446-2021-DPHI/MC del 18 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, en fecha 6 de mayo del 2021, la señora Natalia Guzmán Requena, requiere con expediente N° 2021-0037949, autorización sectorial para la ejecución del proyecto de distribución de gas natural-CÁLIDDA en el distrito de Breña y Cercado de Lima, indicando contar con Carta Poder Simple emitida por el señor Roberto Franco Gianoli, representante de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A – CÁLIDDA, para realizar este trámite ante el Ministerio de Cultura;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000075-2021-DPHI-TCS/MC de fecha 17 de junio del 2021 y Hoja de Elevación N° 000446-2021-DPHI/MC del 18 de junio del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber efectuado la evaluación de la documentación presentada con el expediente N° 2021-0037949, referente a la solicitud de autorización sectorial para el proyecto que tiene como objetivo realizar la instalación de una red de distribución de tuberías de gas natural por las cuadras 8-14 de la avenida Alfonso Ugarte, la cuadra 1 de la Av. Brasil, así como en las calles aledañas, a fin de conectar las zonas residenciales y comerciales en este ámbito; conforme a la documentación presentada por la solicitante, especificándose lo siguiente respecto a los trabajos comprendidos en dicho proyecto:

- El proyecto implica la inserción de redes de polietileno Ø200mm, PE Ø63mm y PE Ø32mm y PE Ø20mm, en vías públicas (calles y avenidas principales) en las cuadras 8 – 14 de la Av. Alfonso Ugarte, la cuadra 1 de la Av. Brasil, así como algunas calles aledañas, básicamente junto a las veredas y a nivel de pista, sin proyectarse al interior de los predios.
- Los trabajos se ejecutarán en:
 - Av. Alfonso Ugarte: cuadras 14-8 (parcialmente).
 - Av. Brasil: cuadra 1.
 - Pasaje María Auxiliadora.
 - Jr. Breña, cuadras 1 y 2.
 - Av. Arica, cuadra 1.
 - Óvalo Bolognesi, cruce con Av. Arica cuadra 1, con Av. Brasil cuadra 1 y con Av. Alfonso Ugarte cuadra 14.
 - Pasaje Ruiz Bravo.
 - Av. Alfonso Ugarte, cruce con Av. España.
 - Av. Alfonso Ugarte, cruce con Jr. República de Portugal.
 - Av. Alfonso Ugarte, cruce con Pasaje Las Malvas.
 - Av. Alfonso Ugarte, cruce con Av. Bolivia.
 - Av. Alfonso Ugarte, cruce con Jr. Recuay.



- Av. Alfonso Ugarte, cruce con Av. República de Venezuela.
- Av. Alfonso Ugarte, cruce con Jr. Carhuaz.
- Av. Alfonso Ugarte, cruce con Jr. Pomabamba.
- Av. Alfonso Ugarte, cruce con Jr. Zorritos.
- Para el desarrollo del proyecto, se ha tomado como referencia distancias mínimas de separación de esta nueva red con las interferencias de la zona tales como redes de agua, alcantarillado, telefonía, energía o vegetación.
- En especificaciones técnicas se hace referencia al proceso de ejecución de los trabajos, realizando la rotura de pavimentos y veredas, la excavación de zanjas (dimensione de ancho y profundidad variables según tipo de diámetro de tubería) considerando dos tipos de redes de longitud 2253.25m y 107.91m. Se considera además el relleno u compactación de zanjas, así como la reposición de las pavimentaciones respetando las condiciones iniciales, con materiales de las mismas características.
- Se precisa además el metrados de reposición de pistas (25936.25m³) y veredas (3.90m³) y en cuadros técnicos se hace referencia a 06 sectores a intervenir;

Que, en el Informe N° 000075-2021-DPHI-TCS/MC se señala que el solicitante ha cumplido con la presentación de la documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha indicado que el expediente cuenta con información sobre las condiciones del área de intervención, presentadas por la solicitante, por lo que no se realizó inspección presencial, teniendo en cuanto además el estado de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el precitado informe que considera viable la ejecución de obras destinadas a la canalización para instalación de red de gas en vías de espacio público de la Zona Monumental de Lima, comprendiendo: Av. Alfonso Ugarte (cuadras 8-14), Av. Brasil (cuadra 1) y calles aledañas, distrito de Breña y Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;



Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad de la ejecución de las obras destinadas a la canalización para instalación de red de gas en vías de espacio público de la Zona Monumental de Lima, comprendiendo: Av. Alfonso Ugarte (cuadras 8-14), Av. Brasil (cuadra 1) y calles aledañas, distrito de Breña y Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000085-2021-DGPC-MPA de fecha 18 de junio del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución de obras destinadas a la canalización para instalación de red de gas en vías de espacio público de la Zona Monumental de Lima, comprendiendo: Av. Alfonso Ugarte (cuadras 8-14), Av. Brasil (cuadra 1) y calles aledañas, distrito de Breña y Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en el marco del proyecto de distribución de gas natural – CÁLIDDA, elaborado por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A – CÁLIDDA y solicitada con expediente N° 2021-0037949; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A – CÁLIDDA y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por el representante de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A – CÁLIDDA y/o el ejecutante de los trabajos autorizados, con la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y a la Dirección de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A – CÁLIDDA., a través de la señora Natalia Guzmán Requena, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA) y a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital del Breña para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL